

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUBSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepte los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del día 7 de Abril.*)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

NEGOCIADO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Anuncio.*

Cuestionario para las oposiciones á plazas de Oficiales del cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Conclusión.*)

Temas de Museos.

93 Los florines de Aragón: su origen y tipos.

94 Inscripciones jeroglíficas de Egipto.

95 Concepto de la epigrafía clásica.

96 Caracteres generales de la epigrafía griega.

97 Clasificación de las inscripciones romanas.

98 Magistraturas que se citan en las inscripciones romanas.

99 Inscripciones votivas.— Inscripciones bisomas.

100 La epigrafía cristiana en las Catacumbas.— Signos y monogramas en ellas.

Temas de propiedad intelectual.

1 Concepto de la propiedad intelectual.—Su naturaleza y fundamento.

2 Historia de la legislación de la propiedad intelectual en España hasta la publicación de la vigente ley de 10 de Enero de 1879.

3 Tratados internacionales celebrados por España con anterioridad al actual estado de derecho, y criterio que los informa.

4 Juicio crítico de los diversos sistemas que informan el derecho de propiedad intelectual.

5 Sistema que informa la ley de 10 de Junio de 1879, y Reglamento dictado para su ejecución.

6 A quiénes corresponde, alcanza y son aplicables los beneficios de la vigente ley.—¿Qué se entiende por obras á los efectos de la misma?

7 Duración del derecho de propiedad intelectual para los autores, sus herederos y los adquirentes.—¿Pueden los herederos forzosos de los autores, traductores, copistas, etcétera, recobrar la propiedad de las obras enajenadas por los mismos?

8 Traducciones, discursos parlamentarios, pleitos y causas.—Reglas especiales acerca de los mismos.

9 Obras dramáticas, musicales, anónimas y póstumas.—Reglas especiales acerca de las mismas.

10 Colecciones legislativas, periódicos y colecciones de obras.—Reglas especiales acerca de las mismas.

11 Registros general y provincia-

les de la propiedad intelectual.—Su organización y modo de funcionar.—Libros que deben llevarse.

12 ¿Es requisito indispensable la inscripción de las obras en el Registro para gozar de los beneficios de la ley?—Plazo señalado para la inscripción, y fecha en que empieza á contarse para las obras dramáticas, musicales y en publicación.—Obras exceptuadas de la inscripción.—¿Pueden inscribirse las segundas y posteriores ediciones?

13 Formalidades y requisitos para la inscripción de las obras en el Registro.—Circunstancias especiales que deben hacerse constar.—Cuándo y en qué forma deben expedirse los títulos definitivos de dominio.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.

14 Transmisión de la propiedad intelectual.—Forma de hacerla constar.—Requisitos para anotarla en el Registro.

15 Defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen. Responsabilidades subsidiarias.—Penalidad.—Tribunales á quienes corresponde su aplicación.

16 Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—Plazo señalado para el recobro de la misma.—Casos en que las obras inscritas pasan al dominio público.—Excepciones.

17 Derecho internacional.—Criterio que informa la vigente ley acerca de la materia.—Tratados que concertó España con anterioridad á la misma.—Bases establecidas en la ley para los Tratados que en lo sucesivo celebre España.

18 Efectos legales de la vigente ley.—Tránsito del antiguo al nuevo sistema.

19 Jurisprudencia de los Tribunales acerca de la propiedad intelectual.

20 Convenio de Unión internacional de propiedad literaria celebrado en Berna en 1886.—A quiénes alcanza su protección.—Condiciones y formalidades que hay que cumplir para gozar de los derechos que concede.—¿Qué se entiende por país de origen?

21 Protocolo final del Convenio de Berna.—Estipulaciones del mismo.—Países que forman la Unión.

22 Oficina de la Unión internacional instalada en Berna.—Sus atribuciones y forma de funcionar.

23 Acta adicional de 4 de Mayo de 1896.—Artículos que modifican el Convenio de 9 de Septiembre de 1886 y del Protocolo final anejo.

24 Principales estipulaciones de los Tratados celebrados por España con Montevideo, Costa Rica y Guatemala.

25 Principales estipulaciones de los Tratados celebrados por España con las Repúblicas Mejicana, Argentina y los Estados Unidos de América.

Temas de organización administrativa.

1 Concepto del Derecho político.—Idem del Derecho público.—Concepto general de la Constitución del Estado.

2 Constitución vigente de la Monarquía española.—Su distinción en parte dogmática y parte orgánica.

3 El Estado.—Su definición.—Sus diferencias con los conceptos sociedad, nación y persona jurídica, individual ó social.

4 Fines del Estado según las escuelas socialistas, individualistas,

eclecticas y orgánicas.—Fines permanentes del Estado relativos al mantenimiento de la armonía social y á su propia existencia.—Fines históricos del mismo.

5 Teoría de los medios del Estado.—Su naturaleza.—Medios de carácter persona.—Medios de carácter material.

6 Conceptos del Poder, de las funciones y de los órganos del Estado.—Elementos del Poder.—Conceptos de la Soberanía.—Poderes particulares del Estado.

7 Ley de Policía de Imprenta.—Concepto del impreso y sus clases.—De los periódicos.—Sanción penal.—Atribución exclusiva del Consejo de Ministros en la materia.

8 Concepto del Derecho administrativo.—Su definición.—Fuentes del mismo.—Cuestiones suscitadas acerca de la codificación administrativa.

9 La Administración como Poder.—Sus caracteres.—Potestades administrativa, reglamentaria, imperativa, correctiva ó disciplinar, ejecutiva y jurisdiccional.—Organos centrales y locales de la Administración.

10 División territorial de España.—Provincias y Municipios.—Divisiones territoriales de carácter especial.

11 Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales.—Condiciones formales de la misma.—Centralización y regionalismo.—Responsabilidad de los órganos administrativos.

12 Organización de los funcionarios administrativos.—Su clasificación, categorías, escalafones y registros.—Ingreso, ascenso, responsabilidad y amovilidad.—Sus deberes y derechos.—Clases pasivas.

13 Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros.—Sus atribuciones y responsabilidad.—Subsecretarios.—Directores generales.—Cuerpos consultivos.

14 Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.—Su organización y funciones.

15 Ministerio de Hacienda. Subsecretaría y Direcciones.—Organización de las Delegaciones de Hacienda.

16 Ministerio de la Gobernación, de Instrucción pública y Bellas Artes y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Su organización y funciones.

17 Consejo de Estado.—Su organización.—Consejeros y Oficiales.—Atribuciones del mismo.

18 De los Gobernadores de provincia.—Sus atribuciones y deberes.—Su autoridad y responsabilidad.—Organización de las Diputaciones provinciales.—De la Comisión provincial.

19 De los Alcaldes.—Su carácter y nombramiento.—Sus atribuciones.—De los Tenientes de Alcalde.—De los Alcaldes de barrio.—Organización de los Ayuntamientos.

20 Funciones comunes y especiales de la Administración.—División de las especiales en finales, mediales y mixtas.—Subdivisión de las finales.

—Funciones comunes respecto á las personas y á la propiedad.

21 Funciones administrativas relativas á la vida jurídica.—Concepto de las relativas al mantenimiento del orden total jurídico.—Concepto de la función reparadora del orden jurídico.—Funciones relativas á la vida física.—La higiene y la policía sanitaria.

22 Funciones relativas á la vida intelectual.—Idea general de las mismas.—Concepto de las funciones relativas á la vida moral.—Diferencia entre la beneficencia pública y la privada.—Idem entre el protectorado y el patronazgo.

23 Funciones relativas á la vida económica: su concepto.—Concepto de las funciones relativas á los medios personales del Estado.—Naturaleza y fundamento del servicio militar y del naval.

24 Medios de carácter material de la Nación y del Estado.—Funciones de la Administración respecto de ellos.—Clases de bienes á que se extienden.—Medios materiales de las provincias y los Municipios. Conceptos de la propiedad corporativa y de la expropiación forzosa.—Idem de las servidumbres públicas.

25 Funciones referentes á la relación entre fines y medios.—Concepto de los presupuestos.—Concepto de las obras públicas.—Idem de los contratos de obras y servicios públicos.

El Subsecretario, Silió.

(“Gaceta,” del día 3 de Abril.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1076

Distribución de fondos que ha de regir durante el próximo mes de Abril, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	4.713 95
> 4.º del idem idem..	4.489 29
> 5.º del idem idem..	458 33
> 6.º del idem idem..	33.047 94
> 7.º del idem idem..	185
> 9.º del idem idem..	9.402 90
> 14 del idem idem..	5.851 94
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	29.750 65
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	951 82
	90.739 56

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.569 62
> 13.....	4.201 52
> 2.º.....	83 33
> 8.º.....	375
> 10.....	1.666 66
	7.896 13

Gastos voluntarios..... 3.840 81

Resultas..... 100.000

202.476 50

Sesión del 26 de Marzo de 1909.—

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.—El Secretario, José Balen Falero.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1055

Don Felipe Pozzi y Gentón, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.ª del 11 de la ley de 5 de Agosto último, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo 11 de la misma ley.

Sevilla 29 de Marzo de 1909.—Felipe Pozzi.

Núm. 1055

Don Ricardo Mur y Sancho, Secretario de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Palenciana.—Juez suplente, don Antonio Domínguez Arjona.

Pueblonuevo del Terrible.—Juez suplente, don Enrique Poblet Aura.

Santaella.—Fiscal suplente, don Rafael Rodríguez Jiménez.

Fuente la Lancha.—Adjunto, don Manuel J. Aranda Murillo, en sustitución de don Juan Benítez Aranda.

Fuente la Lancha.—Adjunto, don Felipe Arias Fernández, en sustitución de don Antonio Aranda González.

El Carpio.—Adjunto núm. 4, don Alfonso Serrano Pozo, en sustitución de don Juan García del Prado.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Ricardo Mur.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Ayuntamientos

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1072

No comenzando á regir hasta el año venidero de 1910 el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se ha procedido por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á formar el repartimiento individual de la riqueza urbana para el año actual, el cual se halla terminado, quedando desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pueblonuevo del Terrible 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, F. Vázquez.

PALENCIANA

Núm. 1077

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento, base para la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1910, los contribuyentes de este término vecinos ó forasteros que hayan tenido alteración en sus partidas de riqueza podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde hoy hasta el 30 inclusive del corriente mes, duplicadas relaciones acreditativas de las causas que producen la variación, acompañadas de los títulos de dominio por los que se justifique el pago de derechos correspondientes á la Hacienda pública.

Palenciana 1.º de Abril de 1909.—Juan Manuel Hurtado.

BUJALANCE

Núm. 1078

Don Miguel Navarro y Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en los artículos 48 al 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y de conformidad con el 9.º al 14 de las Instrucciones provisionales para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro y de los Registros fiscales, aprobadas por Real decreto de 20 de Febrero de 1906, en todo el presente mes de Abril serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1910.

Las relaciones juradas serán presentadas debidamente reintegradas á la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad y tener justificado el pago de los derechos reales á la Hacienda.

Bujalance 4 de Abril de 1909.—Miguel Navarro.

LA CARLOTA

Núm. 1080

Don José Manuel Bernier Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo a venta libre de derechos, arbitrios extraordinarios sobre las especies paja de cereales, leña y aceituna de verdeo, por la cantidad de 10.567'20 pesetas, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del presente año, se anuncia el segundo remate como primero, que tendrá lugar el día 17 del mes actual, de diez a doce de su mañana, en esta Casa Ayuntamiento, y ante la comisión respectiva, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

La Carlota 5 de Abril de 1909.— José M. Bernier.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1070

EDICTO

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en auto dictado con fecha de ayer en el juicio de abintestato que en este Juzgado pende a instancia del Procurador don Diego Arjona Luque, en nombre de doña Rosa Gómez Montero, de este vecindario, por muerte de su marido don Miguel Herrera López, que fué de este domicilio, he acordado, a solicitud de dicha señora, como administradora del referido abintestato, sacar a primera y pública subasta, por el tipo de su aprecio y término de veinte días, las fincas pertenecientes al mismo caudal que a continuación se describen:

1.ª Una suerte de viña vieja y re puesta de un año, situada en el Porti chuelo, atravesada por el camino a Trillo, término de Montilla, compues ta de siete fanegas y tres cuartillos de celemin; linda al Norte con la ca rretera de La Rambla a Montilla y de Córdoba a Málaga, Sur olivar de Juan Manuel Paz Costanilla, Este oli var de don Juan Rafael Prieto Galán y el camino de Trillo y Oeste con oli var de José García, valorada en cua tro mil quinientas ochenta y nueve pesetas ochenta y dos céntimos 4.589 82

Otra suerte también de viña en el mismo término que la anterior, con una extensión de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centi áreas; linda al Norte con la carretera de Córdoba a Málaga y casa con des ncha de peones camineros, Este con viña de Antonio García, Sur con otra de don Antonio Márquez y Este con olivar de esta testamentaria conocido por las Cuarenta, tasada en cuatro mil quinientas pesetas 4.500 00 Estas dos fincas se rematarán en solobadas ó formando un solo lote.

2.ª Una suerte de olivar denomi nado las Cuarenta, situada en el mis mo término que las anteriores, con

cabida de treinta y nueve hectáreas, cuarenta áreas y cincuenta y una centiáreas, limitada por el Norte con viña de los herederos de Antonio Sán chez, carretera de Córdoba a Málaga, capellanía del rector de La Rambla y olivar de Juan Paz, Sur olivar de Isi doro Raigón y otro de Aurora Polonio y don Juan Valderrama, Este la viña descrita en el número anterior y Oes te olivar de este abintestato, pertene ciente a la Canaleja; ha sido valora da en treinta y dos mil seiscientos se tenta pesetas cuarenta y un cénti mos 32.670 41

3.ª Otra suerte de olivar pertene ciente a la finca de este abintestato nombrada la Canaleja, situada en el mismo término que las anteriores, de cabida de cuatro fanegas, dos celemi nes y dos cuartillos, que linda al Nor te con herederos de José Acosta, Sur Agustín Mejías y herederos de Pedro Roldán, al Este tierra hoyada para olivos de las Cuarenta, correspon diente a este caudal, y al Oeste here deros de Pedro Roldán y la vereda del Chorrillo; ha sido valorada en mil ochocientas noventa y tres pesetas se tenta y cinco céntimos 1.893 75

Otra suerte también de olivar co nocida por la Canaleja, situada en el partido de su nombre, término de Montilla, de cabida de treinta y ocho fanegas, dentro de cuya cabida se ha lla enclavada una casa para labor cu bierta de teja, marcada con el núme ro sesenta y uno, que ocupa una su perficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros y treinta y seis decime tros, estando limitada al Este con vi ña de don Juan Salguero, Sur otra de los herederos de don Carlos Alvear, Norte con olivar de los herederos de don Lucas Arjona y al Oeste tierras del cortijo de la Zarza; ha sido valo rada en la cantidad de veinte y seis mil ciento ochenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos 26.184 45

Esta finca y la anterior constitui rán un lote y en tal sentido serán re matadas

Cuyo remate tendrá lugar en la Au diencia de este Juzgado, situado en la calle Abates, sin número, el día veinte y ocho del corriente mes, a las diez de su mañana, bajo las siguien tes

Condiciones.

Primera. Los licitadores que de seen tomar parte en la subasta con signarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de la finca ó fincas que intenten re matar.

Segunda. No serán admisibles las posturas que no cubran el valor total de la finca ó fincas a que las mismas se refieren.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas que han de subastarse estarán de manifiesto en la Escriba nía del actuario que refrenda, donde radica el abintestato de referencia, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en La Rambla a primero de Abril de mil novecientos nueve.—Gre gorio Fernández.—El actuario, Ce lestino Aguilar.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1909

MES DE FEBRERO

Datos referentes a esta provincia.

Núm. 1082

Población 501.504 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos.....	1906
		Defunciones.....	1109
Sin incluir los naci dos muertos) Na cido muerto es el que nace ya muer to ó vive menos de 24 horas.		Matrimonios.....	305
Por 1 000 habitantes	Vivos.....	Natalidad.....	3'80
		Mortalidad.....	2'21
		Nupcialidad.....	0'61

Vivos.....	Varones.....	1001
	Hembras.....	905
TOTAL.....		1906

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1817
		Ilegítimos.....	78
		Expósitos.....	11
TOTAL.....		1906	

Muertos.....	Legítimos.....	22
	Ilegítimos.....	1
	Expósitos.....	1
TOTAL.....		24

NÚMERO DE FALLE CIDOS.....	Varones.....	570
	Hembras.....	539
TOTAL.....		1109

(No se incluyen los nacidos muertos.)	Menores de cinco años.....	438
	De cinco y más años.....	671
	TOTAL.....	1109

En hospitales y casa de salud.....	61
	En otros establecimientos benéficos.....
TOTAL.....	67

Causas de las defunciones.			
	Número de fallecidos		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	7	Pneumonía.....	41
Tifo exantemático.....	2	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	77
Fiebres intermitentes y caque xia palúdica.....	6	Afecciones del estómago (mo nor cáncer).....	14
Viruela.....	2	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	39
Sarampión.....	72	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	43
Escarlatina.....	6	Hernias, obstrucciones intesti males.....	10
Coqueluche.....	6	Cirrosis del hígado.....	6
Difteria y crup.....	8	Nefritis y mal de Bright.....	21
Gripe.....	25	Otras enfermedades de los ri ñones, de la vejiga y de sus ane xos.....	4
Cólera asiático.....	2	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos ge nitales de la mujer.....	2
Cólera nostras.....	2	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febitis puerperal).....	11
Otras enfermedades epidémi cas.....	7	Otros accidentes puerperales...	7
Tuberculosis pulmonar.....	41	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	53
Tuberculosis de las meninges..	4	Debilidad senil.....	52
Otras tuberculosis.....	8	Suicidios.....	2
Sífilis.....	2	Muertes violentas.....	20
Cáncer y otros tumores malignos.....	18	Otras enfermedades.....	147
Meningitis simple.....	24	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	26
Congestión hemorragia y re blandecimiento cerebral.....	83	TOTAL.....	1109
Enfermedades orgánicas del corazón.....	88		
Bronquitis aguda.....	93		
Bronquitis crónica.....	36		

Córdoba 6 de Abril de 1909.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

Patente especial de Médicos.--Año de 1909.

Relación nominal de los señores Médicos Cirujanos que se han provisto de la oportuna Patente para ejercer su profesión durante el año actual.

Número de orden.	Número de la Patente.	Clase de la Patente.	PUEBLOS	NOMBRES	Importe total de la Patente con recargos. Pesets.
1	1	6. ^a	Córdoba.....	D. Baldomero Castellano Sánchez.....	113 90
2	2	>	>	Arcadio Rodríguez.....	113 90
3	3	>	>	Antonio Izquierdo Reyes.....	113 90
4	4	>	>	Vicente Ortíz Muñoz.....	113 90
5	5	>	>	Tomás Ruiz Sánchez.....	113 90
6	6	>	>	Julián Ruiz Martín.....	113 90
7	7	>	>	Jenaro Lacalle y Cantero.....	113 90
8	8	>	>	Antonio Gutiérrez Sisternes.....	113 90
9	9	>	>	Luis Fuentes Terceba.....	113 90
10	10	>	>	Fernando Marín Fernández.....	113 90
11	11	>	>	Ricardo Ortiz Molina.....	113 90
12	12	>	>	Rafael Leon Avilés.....	113 90
13	13	>	>	Ramón Alfaro Sagial.....	113 90
14	14	>	>	Manuel Villegas Montesinos.....	113 90
15	15	>	>	Antonio Maraver Pizarro.....	113 90
16	16	>	>	Emilio Morilla Alonso.....	113 90
17	17	>	>	José Amo Serrano.....	113 90
18	18	>	>	Joaquín Altolaquíre Reja.....	113 90
19	19	>	>	Enrique Luna Martínez.....	113 90
20	20	>	>	Eduardo Amo González.....	113 90
21	21	>	>	José Navarro Moreno.....	113 90
22	22	>	>	León Angel María Castyfeira.....	113 90
23	23	>	>	Rafael Torres de la Barrera.....	113 90
24	24	>	>	Pedro Zapatero Vicente.....	113 90
25	25	>	>	José Vázquez de la Torre.....	113 90
26	26	>	>	Manuel González López.....	113 90
27	27	>	>	Emilio Luque Morata.....	113 90
28	28	>	>	Cayetano Benzo Quevedo.....	113 90
29	29	>	>	José Barrera Duroni.....	113 90
30	30	>	>	Juan Dávila Leal.....	113 90
31	31	>	>	Manuel Monroy Roldán.....	113 90
32	32	>	>	Francisco Buena Roldán.....	113 90
33	34	3. ^a	Villaviciosa.....	Juan Pérez Fernández.....	35 74
34	1	>	Santaella.....	Francisco López Sillero.....	37 28
35	2	>	>	Francisco Alijo Lugay.....	37 28
36	1	4. ^a	Montalbán.....	Julián Jiménez de la Cruz.....	35 74
37	2	>	Fernán Núñez.....	Fernando Baena Romero.....	60 04
38	3	3. ^a	>	Félix Alvarez Cuesta.....	60 04
39	4	>	Montemayor.....	Miguel Luanco Lacasa.....	37 53
40	5	>	>	Antonio Rodríguez Córdoba.....	37 53
41	1	>	La Rambla.....	Fernando Cabello.....	90 07
42	2	>	>	Pedro Núñez.....	90 07
43	3	>	La Victoria.....	Gaspar Ors Pérez.....	30 02
44	1	4. ^a	Aguilar.....	Juan de Dios Carmona.....	67 55
45	2	>	>	Ciriaco Carmona Romero.....	67 55
46	3	>	>	Manuel Pinuagua Melero.....	67 55
47	4	>	>	Rafael López Romero.....	67 55
48	5	>	>	Idelfonso Zoca Lucena.....	67 55
49	6	>	>	Manuel Jurado López.....	67 55
50	7	>	>	Francisco M. Jurado Lozano.....	67 55
51	8	>	>	Olegario Pérez Caballero.....	67 55
52	1	>	Puente Genil.....	José Neira Cayllot.....	67 55
53	2	>	>	Pascual Crespo Casado.....	67 55
54	3	>	>	Rafael Moyano Cruz.....	67 55
55	4	>	>	Leonardo Velasco Estepa.....	67 55
56	5	>	>	Miguel Muñoz Muñoz.....	67 55
57	1	3. ^a	Monturque.....	Antonio Serrano.....	28 40
58	1	3. ^a	Luque.....	Alberto Polo Sanjerjo.....	36 54
59	2	4. ^a	Baena.....	Luis Balbuena Tienda.....	67 55
60	3	3. ^a	Luque.....	Juan Ortiz Carrillo.....	36 54
61	4	4. ^a	Baena.....	Alfonso Rodajo Espinosa.....	67 55
62	5	>	>	Manuel Rojano Pavón.....	67 55
63	6	>	>	Eduardo Rosales.....	67 55
64	7	>	>	Ramón Planas Rosales.....	67 55
65	8	>	>	Narciso Fuentes del Río.....	67 55
66	9	>	>	José Caballero Segura.....	67 55
67	10	>	>	Vicente Martínez Alcalá.....	67 55
68	11	3. ^a	Valenzuela.....	Manuel Martínez Flores.....	36 54
69	2	4. ^a	Bujalance.....	Manuel Romorro Serrano.....	67 54
70	4	>	>	Pedro Pastrana Lamtolit.....	67 54
71	5	>	>	Salvador Navarro Lara.....	67 54
72	3	>	>	Fernando González Canales García.....	67 54
73	4	>	>	Fernando González Canales Castro.....	67 54
74	5	>	>	Fernando González Canales Romero.....	67 54
75	1	3. ^a	Cañete.....	Rafael Barbudo Pérez.....	37 55

(Continuad)

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1058

ANUNCIO

El día 15 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta subasta pública para la venta de un caballo de escuadrón clasificado de desecho. Lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 2 de Abril de 1909.—El Comandante mayor, Waldo Leal.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Estados mensuales de consumos

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

Las nuevas relaciones de fines rústicas.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

Presupuestos de gastos e ingresos carcelarios

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Imprenta del Diario de Córdoba,